

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-002-2014-00054-00

Sincelejo, Sucre, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hospital II Nivel de San Marcos
Demandado: SALUDVIDA S.A. E.S.P.

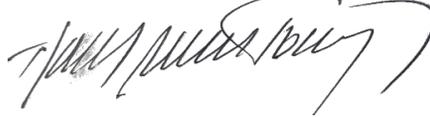
En atención a la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que este Despacho, mediante auto adiado veintiocho (28) de febrero de 2020, notificado en el Estado del 2/03/2020, suspendió el presente trámite de acuerdo a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, el cual decidió la suspensión y el envío del proceso de la referencia, al agente liquidador de la entidad prestadora de salud SALUDVIDA S.A., se procederá a archivar el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO: En firme el presente auto, archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60f2d5a997dd221e06ca322331e53361207c9efd3696327b0c31e8101fe8e9ee

Documento generado en 04/08/2022 02:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>